

SESIÓN EXTRAORDINARIA N°6/2019
CONSEJO DIRECTIVO
COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL

27 DE JUNIO DE 2019

Fecha: 27 de junio de 2019
Inicio: 15:00 horas
Término: 19:15 horas
Lugar: Apoquindo 4501, piso 18, Las Condes.

Asisten los siguientes Consejeros:

1. Sr. Juan Carlos Olmedo Hidalgo
2. Sr. Jaime Peralta Rodríguez
3. Sra. Pilar Bravo Rivera
4. Sr. Claudio Espinoza Moraga
5. Sr. Andrés Alonso Rivas

Preside la sesión el señor Juan Carlos Olmedo Hidalgo en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional. El quórum de la sesión es de un 100%. Se encuentra también presente en la Sala señora María Consuelo Mengual, abogada del Consejo Directivo y secretaria de la presente sesión, y el Director Ejecutivo, Sr. Rodrigo Bloomfield.

Tabla de la Sesión:

1. **Aprobación adjudicación licitación del servicio de Auditoría y Seguimiento Técnico D422/2017 y D418/2017.**
2. **Aprobación de nueva estructura organizacional del Coordinador Eléctrico Nacional presentada por el Director Ejecutivo para efectos del Art. 212°-3 de la Ley General de Servicios Eléctricos.**
3. **Aprobación de contratos presentados por el Director Ejecutivo.**
4. **Varios.**

1. **APROBACIÓN ADJUDICACIÓN LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA Y SEGUIMIENTO TÉCNICO D422/2017 Y D418/2017.**

El Director Ejecutivo, Sr. Rodrigo Bloomfield, da cuenta del proceso de licitación llevado a cabo por la Gerencia de Ingeniería y Proyectos para proveer el servicio de Auditoría y Seguimiento Técnico de los proyectos recogidos en los Decretos Exentos 422/2017 y 418/2017. Al respecto señala, que, luego de un proceso competitivo, se identificaron las



mejores ofertas en términos de las bases de licitación, para cada uno de los grupos de obras propuestos.

El Director Ejecutivo prosigue señalando que la adjudicación de la licitación señalada debe ser aprobada por el Consejo, considerando que el llamado a licitación de esta fue también autorizado por el Consejo, y que el monto total de la misma supera las UF10.000. Además, señala, que uno de los proponentes, Negociaciones y Servidumbre S.A. (NYSA), que presentó la mejor oferta en dos grupos (2 y 7) informó que que dos ejecutivos principales de ella se encuentra dentro de la categoría PEPco establecida en las Bases de Licitación, por lo que sólo se podrá contratar con éstos previa aprobación del Consejo Directivo. Dicha información corresponde a:

- i. Sr. Gonzalo Cerda Alcalde, presidente del Directorio de NYSA, es cuñado del Sr. José Luis Domínguez Covarrubias actual Subsecretario de Transportes.
- ii. Sr. Arturo Errázuriz Domínguez, director de NYSA, es hermano del Sr. Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, actual Presidente de Empresa Ferrocarriles del Estado (EFE).

Los Consejeros intercambian ideas respecto a los PEPco identificados, especialmente respecto de la pertinencia de haber sido declarado como PEPco la relación señalada en el numeral i. anterior, considerando que la Circular N°49 de 2012, de la Unidad de Análisis Financiero, y la declaración PEPco que utiliza el Coordinador, utilizan los mismos términos para el caso del cónyuge o parientes, estableciendo, en este último caso, que se considera como tales a aquellos "*hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a))*". Tratándose de una relación por afinidad, no se configura la necesidad de haber declarado dicha condición, por lo que no es necesario pronunciarse. No obstante, la Abogada del Consejo informa que se realizó una búsqueda en información pública de esta relación, sin encontrarse hallazgos de relevancia.

Luego, los Consejeros se refieren al PEP señalado en el punto ii., si bien se considera PEPco según las normas señalada, se determina que dicha relación no configura un riesgo en sí misma para el proceso. Además, la Abogada del Consejo también informa que se realizó una búsqueda en información pública de esta relación, sin encontrarse hallazgos de relevancia.

Respecto al proceso en particular, el Director Ejecutivo expone el mecanismo de adjudicación, y las razones de los montos adjudicados, que corresponden al monto total por trabajo a realizarse en un horizonte de 2 a 4 años. Los Consejeros solicitan, respecto a este punto, que se refleje en el presupuesto quinquenal los desembolsos futuros por este concepto.

Finalmente, y en consideración a los antecedentes expuestos por el Director Ejecutivo, el Consejo decide aprobar la adjudicación de la licitación del servicio de Auditoría y Seguimiento Técnico Decreto Ex. 418/2017 y Decreto Ex. 422/2017, a la Sociedad de Servicios de Ingeniería SpA (Ancare Energy SpA) (Grupos 1, 3, 5 y 6); Sociedad PLC Asesorías Limitada (Grupos 4 y 8); y Negociaciones y Servidumbres S.A. (Grupo 2 y 7).

AM BA
H
J
J

2. APROBACIÓN DE NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL PRESENTADA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO PARA EFECTOS DEL ART. 212°-3 DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS.

El Director Ejecutivo presenta su propuesta de nueva estructura organizacional, que se basa en los estudios contratados para tales efectos por DNV GL y Universidad de Chile. Adicionalmente, el Director Ejecutivo comenta que tuvo en cuenta el mapa de procesos de la organización e información de la industria. El Director Ejecutivo destaca que la propuesta de nueva estructura organizacional persigue el objetivo primordial de potenciar el trabajo de los equipos del Coordinador para ser más efectivos en sus funciones.

En términos generales, el Director Ejecutivo destaca los siguientes aspectos de la propuesta:

1. Estructura más liviana y ágil, considerando solo 5 gerencias y un equipo de staff como reportes directos al Director Ejecutivo, que se comparan con los 10 reportes directos que tiene la estructura actualmente.
2. Respecto a las funciones de Comunicaciones y Asuntos Legales, la propuesta prioriza la fluidez de la coordinación de estas actividades entre el Consejo y la Dirección Ejecutiva, por lo que estas funciones se integran quedando de dependencia del Consejo.
3. Desde la perspectiva de los objetivos estratégicos del Coordinador, la propuesta busca asegurar su cumplimiento, por lo que apunta a elevar el estándar de servicio e información a todos los grupos de interés. Por lo que se plantea un staff dependiendo del Director Ejecutivo para estos efectos.
4. Se busca generar eficiencia y aprovechar sinergias entre las Gerencias y Departamentos, por lo que se integran 4 gerencias bajo dos nuevas.
5. El rol de Tecnología de la Información es fundamental, por lo que esta gerencia será parte del “core” de la organización, reorganizado sus actividades.

Finalizada la presentación de su propuesta de estructura organizacional y siendo las 18:00 horas, el Director Ejecutivo abandona la sala.

A continuación, los Consejeros comparten sus visiones y comentarios respecto de la estructura propuesta.

La posición del Consejero Sr. Andrés Alonso es aprobar y apoyar la estructura propuesta por el Director Ejecutivo considerándola una buena estructura salvo la parte de la propuesta de unir las funciones del Abogado del Consejo con la Gerencia de Asuntos Legales en un solo cargo, la cual es de posición de rechazar por las siguientes razones:

El Consejero Sr. Andrés Alonso señala que el Consejo Directivo requiere apoyo y asesoría jurídica exclusivo dado las funciones y responsabilidades del Consejo establecidas en el Título VI Bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, de forma que sus decisiones se basen en información que sea independiente de la Dirección Ejecutiva. En particular, el Abogado del Consejo debe hacer seguimiento a la ejecución de los acuerdos, instrucciones y directrices adoptados por el Consejo; lo cual no podrá ser posible si cumple funciones a nivel de la Dirección Ejecutiva dado el evidente conflicto de interés existente.



Continúa el Consejero Sr. Andrés Alonso, refiriéndose a que, desde el punto de vista del Consejo Directivo, el tener una dependencia directa de todas las materias legales y normativas entorpecerán su deber de dirección y administración del Coordinador, perdiendo su enfoque estratégico para involucrarse en materias de gestión que debe resolver la Dirección Ejecutiva, inmiscuyéndose a un nivel que no es ni eficiente ni efectivo para el cumplimiento de las funciones del Coordinador. Desde el punto de vista de la Dirección Ejecutiva, el no tener capacidad legal ni normativa exclusiva para desarrollar sus funciones provocará una gestión menos independiente, más burocrática y menos eficiente y en particular, difícilmente podrá oponerse a acuerdos del Consejo que fueran contrarios a la normativa.

Finaliza el Consejero Sr. Andrés Alonso señalando que estas son algunas de las razones, de las múltiples que existen, de porqué la estructura aprobada por el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria N°3/2017 del 30 de marzo de 2017, recogida tanto en los estatutos del Coordinador como en el código de Gobierno Corporativo, consideraba como cargos separados y dependencias diferentes al Abogado del Consejo y la Gerencia de Asuntos Legales.

Por su parte la Consejera Sra. Pilar Bravo expone que, respecto de la propuesta entregada por el Director Ejecutivo, apoya la estructura en general, reconociendo en ella una mirada de optimización, más acorde con el desafío Coordinador 2.0. Reconoce, también, un ordenamiento de materias y funciones, tras la necesaria primera etapa del Coordinador y los desafíos de esa época. Entiende que son cambios importantes que aportaran a los desafíos futuros y resaltó el gran trabajo realizado tras esta presentación. Asimismo, destaca que se apoya en estudios, diagnósticos y análisis externos que se han venido dando dentro del Coordinador, desde hace un tiempo.

La Consejera Sra. Pilar Bravo prosigue señalando que no está de acuerdo con que el cargo de abogado del Consejo y la Gerencia Legal se junten en una sola unidad. En su opinión el estatus jurídico del Coordinador, sus múltiples y altas funciones técnicas, el rol de función pública que cumple, amerita que exista una gerencia legal, con al menos dos áreas o unidades específicas i) una de soporte del negocio, a saber: soporte legal regulatorio del sector eléctrico, en los procesos relacionados con la planificación o licitación de transmisión, procesos de normas técnicas, auditorías técnicas, propuestas de mejoras normativas, comportamiento de los coordinados en torno a sus obligaciones de la ley eléctrica y ii) otra del tipo servicios legales, administrativas, licitaciones de servicios internos de toda institución con casi 300 trabajadores.

Continúa la Consejera Sra. Pilar Bravo, exponiendo que la ley señala que el Consejo Directivo estará a cargo de la Administración y Dirección del Coordinador y debe velar por el correcto ejercicio y cumplimiento de las funciones del Coordinador. Se trata, en su entender, de un órgano superior con responsabilidades directas, que además por ser de dedicación exclusiva deviene en un mayor involucramiento en las tareas del Coordinador, existiendo por lo demás normas estrictas de inhabilidades, sistema de supervigilancia de parte de la SEC y multas. Esto la lleva a señalar que el Consejo requiere necesariamente de un abogado del Consejo, que haga a su vez de secretario de actas. Sin embargo, esto no la lleva a señalar que este

AAA P32
J
J

abogado, independiente de dotarlo de mayores recursos, ejerza el rol de la gerencia legal del organismo. Le parece que la institucionalidad del Coordinador requiere de un sustento jurídico orgánico con al menos las dos unidades ya señaladas, normativa y de servicios legales, en el nivel de gerencia, donde las demás gerencias puedan desarrollar un trabajo conjunto, desde la etapa más primaria de los procesos o funciones, con apoyo y sustento legal, en forma eficiente, con sentido de equipo y de unidad de gestión.

Prosigue la Consejera Sra. Pilar Bravo, señalando que el quehacer general del Coordinador, hizo que la Ley lo dotara de un Director Ejecutivo y las tareas diarias son de una magnitud y dinamismo tal que requiere que exista una gerencia legal, al nivel de las demás gerencias, que trabaje para permitir el funcionamiento expedito y directo como un solo equipo interno de la institución, con casi 300 personas, con funciones públicas y lo que es más importante con un presupuesto de cargo del usuario que implica que la más mínima y cada una de sus tareas y acciones estén revestidas de la legalidad tanto sectorial (ley y normativa eléctrica) como general.

Finaliza la Consejera Sra. Pilar Bravo señalando que organismos como el Banco Central, que tiene una Fiscalía dependiente del Consejo, cuenta también, según su organigrama, con dos unidades muy claras y separadas de Abogado Jefe Normativo y de Abogado Jefe de servicios legales. La Comisión para el Mercado Financiero, también se ha presentado como ejemplo de asesoría legal dependiente del Consejo, pero en este caso no existe la figura legal del Gerente o del Director Ejecutivo y además en este caso igualmente considera la estructura una Área Jurídica y una Dirección jurídica separadas.

El Presidente destaca y resalta el trabajo desarrollado por el Director Ejecutivo al proponer una nueva estructura organizacional para el Coordinador Eléctrico Nacional, la cual se alinea con los objetivos estratégicos definidos por el Consejo Directivos y, además recoge las recomendaciones emitidas en los estudios realizados por DNV y la Universidad de Chile. Así, está de acuerdo en aprobar íntegramente la propuesta de estructura organizacional presentada en esta sesión.

Con relación a lo señalado por los Consejeros Sra. Pilar Bravo y Sr. Andrés Alonso, el Presidente hace presente que en general las organizaciones que cuentan con un cuerpo colegiado, poseen un único responsable legal, denominado gerente legal, fiscal u otras denominaciones similares. Incluso las normativas nacionales en que se ha creado expresamente la función dentro del organigrama de una organización, como las Cajas de Compensación, dan cuenta de la designación, eso sí, directa por el Directorio, de un fiscal dentro de la organización.

Prosigue el Presidente refiriéndose a que si se analizan las experiencias de símiles internacionales que sirven como referente como la California Independent System Operator, se podrá observar que cuentan con un responsable a cargo de múltiples funciones (Legal, tarifas, regulación, cumplimiento, regulaciones generales) con dependencia del Comité de Auditoría, al Directorio. También es el caso de Red Eléctrica de España, existe una dirección de Servicios Jurídicos. Por su parte, el TSO de ALBERTA, Canadá, cuenta con un General Counsel responsable de la asesoría y representación legal de las operaciones de la Comisión.

BB
AA
J
J
J

Finalmente, en el caso de la National Grid Company de Inglaterra una misma persona detenta la función de Group General Counsel y Company Secretary.

De esta breve exploración, continúa el Presidente, es posible dar cuenta de que organizaciones internacionales similares al Coordinador Eléctrico Nacional poseen una estructura corporativa respecto de la función legal, que fusiona el rol de asesor del Consejo o Directorio y el de asesor legal de la organización, conservando eso sí, la existencia de dependencia, mediante diversas estructuras, respecto del Consejo o Directorio. Consistente con lo anterior, las mejores prácticas internacionales de Gobiernos Corporativos establecen en el mismo sentido. Esta práctica se fundamenta detalladamente en la publicación “The role of the general counsel with the board of directors” del experto Jorg Thierfelder.

Así, concluye el Presidente, desde una perspectiva de gobierno corporativo, que la función de asesoría legal, del Consejo y del Coordinador, dependa de una misma persona, es importante debido a que permite mantener:

- Claridad en quién es el responsable del consejo legal;
- La uniformidad de la visión jurídica de la labor y cumplimiento de los objetivos de la organización y su cabeza, que es el Consejo;
- La lógica de la estructura institucional dada en la Ley, desde que, si bien el Consejo es el responsable de la dirección y administración, ello no supone una separación entre el Consejo y el Coordinador, sino que por el contrario, que es la cabeza de dicha organización.

El Presidente finaliza señalando que, en suma, separar la función legal del Consejo de la del Coordinador, no responde a la unidad funcional y estructural de gobierno que establece la Ley, la que hace responsable al Consejo de todo el Coordinador, no sólo de su propia actuación como Consejo, porque el Consejo no es distinto, sino que parte integrante del Coordinador. Además, señala el Presidente, que los hechos han demostrado las falencias de separar las labores de asesoría legal de la organización.

El Consejero Sr. Claudio Espinoza señala, en primer lugar, que las modificaciones propuestas por el Director Ejecutivo a la estructura del Coordinador, en su opinión recogen no solo las mejores prácticas que un ISO debe tener, sino que también las lecciones aprendidas en estos más de dos años en relación a cómo mejorar la gestión del Coordinador, aspecto que sin lugar a dudas se ha estado al debe en estos 2 últimos años. En este sentido cree que el Director Ejecutivo ha hecho una lectura adecuada de los problemas de gestión de nuestra organización y cómo una nueva estructura puede contribuir a superar esta situación, por lo que valora enormemente su aporte y propuesta. En este sentido, el ampliar el número de unidades en algunas gerencias para visualizar tareas importantes o la fusión de otras, refleja un acertado análisis de nuestra realidad y desafíos. Valora en especial la propuesta en el ámbito de las gerencias de operaciones, mercados, ingeniería y planificación, donde se han relevado y reorganizado temas importantes para la organización, en línea con la consecución de los objetivos estratégicos.

En relación al tema del abogado del consejo y sus responsabilidades legales dentro de la nueva estructura para la organización, el Consejero Sr. Claudio Espinoza, señala que la propuesta del Director Ejecutivo es consistente con el esquema que hemos mantenido desde

R3L
AAW *J* *J*
9

finales del año pasado, con dos abogados que han desempeñado esa labor a la fecha, y donde la coordinación entre el Consejo y el equipo ejecutivo, ha sido de alto nivel. El Consejo en este esquema, siempre ha estado informado y relacionado con todo el quehacer de la organización, a diferencia de lo que ocurría en el esquema con un abogado del Consejo y un Gerente Legal.

Enfatiza, el Consejero Sr. Claudio Espinoza, en el hecho que una organización como el Coordinador debe tener una sola opinión jurídica, para ser más eficiente y coherente en su actuar. Por otra parte, la coordinación con la dirección ejecutiva ha sido sustancialmente superior a la estructura anterior, lo que ha permitido comprobar y descubrir en los hechos una serie de prácticas o malas formas de gestión, que con el esquema anterior en ningún momento fue posible visualizar y que no fueron informadas por la gerente legal respectiva en forma oportuna al Consejo dada la relación de jerarquía con el Director Ejecutivo de ese momento. En el nuevo esquema esto se soluciona, ya que el abogado apoya de manera similar al Consejo y el equipo ejecutivo.

Continúa el Consejero Sr. Claudio Espinoza señalando que el esquema legal actual, esto es con la abogada del consejo a cargo del staff legal, que el Director Ejecutivo ha reflejado en la nueva estructura, ha permitido agilidad, transparencia y flexibilidad en la gestión legal de nuestra organización, actuando de manera coordinada y oportuna con el Consejo, Director Ejecutivo, y el resto del equipo ejecutivo.

Por estas razones, el Consejero Sr. Claudio Espinoza aprueba la estructura presentada por el Director Ejecutivo en su totalidad, sin alcances.

Por último el Consejero Sr. Jaime Peralta expone que en su opinión, la estructura propuesta por el director ejecutivo está alineada con la visión y los focos estratégicos definidos por el Consejo para esta nueva etapa de la organización. Asimismo, la estructura se ajusta a las mejores prácticas organizacionales a nivel internacional de instituciones similares al Coordinador, tal como lo proponen estudios de estructura contratados a empresas especializadas tanto por el Director Ejecutivo como por el Consejo Directivo. En la opinión de del Consejero Sr. Peralta, la propuesta plantea una segregación, un ordenamiento y equilibrio de hacer más eficiente el funcionamiento de la organización. Por lo anterior, aprueba la propuesta del director ejecutivo en su totalidad.

En consideración de lo anterior, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212°-3 de la Ley General de Servicios Eléctricos, los Consejeros acuerdan por unanimidad, aprobar la propuesta de Estructura Organizacional del organismo presentada por su Director Ejecutivo, que deberá ser puesta en conocimiento de los trabajadores del organismo para considerar su opinión, conforme señala la Ley, con el alcance efectuado por los Consejeros Sra. Bravo y Sr. Alonso en relación a que se oponen a la propuesta de unir la función de Abogado del Consejo Directivo con la Gerencia de Asuntos Legales.



3. APROBACIÓN DE CONTRATOS PRESENTADOS POR EL DIRECTOR EJECUTIVO.

El Director Ejecutivo expone un plan de contratos, cuya extensión es necesaria para efectos de dar continuidad a las tareas habituales del Coordinador. Sin embargo, dicha extensión, sea de plazo o de objeto, no se encuentra explícitamente permitida en la normativa interna del Coordinador sobre Contrataciones, expone que, al no existir un mecanismo explícito, se trataría de asignaciones directas que, por su monto, deben ser aprobadas por el Consejo. Continúa señalando que, si bien existe un plan de trabajo que ha llevado a cabo con las distintas gerencias, con miras a buscar soluciones a mediano plazo, la propuesta de extender los contratos en cuestión, por un tiempo acotado, parece ser la solución más conveniente debido a curvas de aprendizaje de las empresas que han prestado los servicios y a la continuidad del encargo.

Luego, se analizan cada uno de los contratos expuestos, en especial respecto a su real necesidad y su efecto en el funcionamiento del Coordinador. Lo anterior, exponen los Consejeros, debido a que con una planificación adecuada las extensiones en cuestión debiesen haber seguido el conductor regular de procesos competitivos (cotización múltiple o licitación), o al menos haber sido consideradas al momento de adjudicar el trabajo o servicio inicial en cada uno de los casos.

En este sentido, el Presidente señala que le es claro que estas acciones no son de responsabilidad del Director Ejecutivo, ya que corresponde a acciones de la administración anterior, razón por la cual el Consejo ya ha dispuesto la realización de una auditoría al respecto, y reconoce la tarea desarrollada en cuanto al orden y revisión que ha efectuado en el corto tiempo desde su nombramiento. A continuación, el Consejero Sr. Claudio Espinoza quiere, por su lado, destacar y felicitar la labor de ordenamiento y transparencia que ha desarrollado por el nuevo Director Ejecutivo desde febrero del presente año a la fecha, ya que de lo contrario esta información estaría vedada para los Consejeros. Añade que es necesario dar la señal a la organización respecto a un adecuado manejo de contratos y recursos, dado que el Presupuesto del Coordinador proviene de todos los clientes, por lo que le solicita especialmente al Director Ejecutivo alinear al equipo ejecutivo en estas materias, para no recurrir a la aprobación del Consejo por situaciones excepcionales y que pudieron haber sido previstas con anterioridad. La actual situación es producto de los erróneos lineamientos y controles en materia del manejo de los recursos del Coordinador de la Dirección Ejecutiva anterior y que no fueron informadas oportunamente al Consejo. Desea también, agradecer el contar con la información señalada, la que no se encontraba antes disponible para el Consejo.

El Consejero Sr. Jaime Peralta comparte las ideas antes señaladas, haciendo presente además la necesidad de revisar la normativa interna aplicable para recoger las mejores prácticas, pidiendo especialmente al Director Ejecutivo revisar la forma cómo se bajan los lineamientos de modo que la organización entienda e implemente de manera adecuada los procesos de contratación.

El Consejero Sr. Andrés Alonso es claro en señalar que el Consejo sólo debe aprobar aquellos contratos críticos para la labor del Coordinador, utilizando de manera excepcionalísima la figura de trato directo, por las razones antes expuestas. La Consejera Sra. Bravo está de acuerdo con esta postura, señalando además que se deben revisar los montos de cada uno



de los contratos, para determinar si es realmente necesaria la aprobación del Consejo, conforme a la normativa interna del Coordinador, que establece que determinados montos son aprobados solo por el Presidente del Consejo.

Los Consejeros señalan, considerando lo expuesto por el Director Ejecutivo, que se encuentran en posición de aprobar vía asignación directa sólo los contratos, que se señalan más adelante, considerando su criticidad para la correcta continuidad de las tareas del Coordinador. Señalan, además que se debe cumplir lo siguiente: i) solo aquellos que tienen impacto directo en el cumplimiento de tareas del Coordinador; ii) que la extensión debe ser la mínima necesaria para que el nuevo Gerente de Tecnología determine un esquema de trabajo para los proyectos de T.I.; y, iii) que ninguno sobrepase el plazo de vigencia de diciembre del presente año, época en que la aplicación de la política y manejo de contrataciones esté adecuadamente actualizada.

En virtud del análisis llevado a cabo, y en relación con el plan de contratos presentado por el Director Ejecutivo, los Consejeros acuerdan por unanimidad, la contratación vía asignación directa solamente de los contratos que se señalan a continuación, y disponen que los mismos se aprueban sujetos a los siguientes alcances:

- i. Ingeniería Informática Kibernum S.A.
 - a. Servicios Profesionales: acotando los servicios a un máximo de UF996.
 - b. Información Física y Comercial (IFC): UF845.
- ii. Nobilis SpA, correspondiente a Servicios Profesionales acotados a un monto máximo de UF1278.
- iii. Conic_BF Ingenieros Civiles Ltda. Correspondiente a Servicio Pronóstico de Deshielo: UF2.219
- iv. Sociedad de Servicios de Ingeniería "Ancare Energy" SpA, Servicios profesionales correspondientes a la revisión Información Técnica y Contable: acotando los servicios a un máximo de UF1600

4. VARIOS.

Los Consejeros acuerdan por unanimidad cambiar la fecha de la sesión Ordinaria del mes de julio para el día 17 del señalado mes.

Siendo las 19:15 horas, el señor Presidente da por concluida la presente sesión.



ACUERDOS

CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN EXTRAORDINARIA-Nº 6/2019

ACUERDO Nº EX.-Nº6/2019-01

En Sesión Extraordinaria Nº6/2019 del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional, efectuada el día 27 de junio de 2019, se acuerda, por unanimidad, y en consideración a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo en esta sesión, aprobar la adjudicación de la licitación del servicio de Auditoría y Seguimiento Técnico Decreto Ex. 418/2017 y Decreto Ex. 422/2017, a la Sociedad de Servicios de Ingeniería SpA (Ancare Energy SpA) (Grupos 1, 3, 5 y 6); Sociedad PLC Asesorías Limitada (Grupos 4 y 8); y Negociaciones y Servidumbres S.A. (Grupo 2 y 7).

ACUERDO Nº EX.-Nº6/2019-02

En Sesión Extraordinaria Nº6/2019 del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional, efectuada el día 27 de junio de 2019, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 212°-3 de la Ley General de Servicios Eléctricos, se acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de Estructura Organizacional del organismo presentada por su Director Ejecutivo, que deberá ser puesta en conocimiento de los trabajadores del organismo para considerar su opinión, conforme señala la Ley, con el alcance efectuado por los Consejeros Sra. Bravo y Sr. Alonso en relación a que se oponen a la propuesta de unir la función de Abogado del Consejo Directivo con la Gerencia de Asuntos Legales.

ACUERDO Nº EX.-Nº6/2019-03

En Sesión Extraordinaria Nº6/2019 del Consejo Directivo del Coordinador Eléctrico Nacional, efectuada el día 27 de junio de 2019, se acuerda por unanimidad, y en relación con el plan de contratos presentado por el Director Ejecutivo, la contratación vía asignación directa solamente respecto de los contratos con Ingeniería Informática Kibernum S.A. (Serv. Profesionales e IFC), Nobilis SpA (Serv. Profesionales), Conic_BF Ingenieros Civiles Ltda. (Servicio Pronóstico de Deshielo) y Sociedad de Servicios de Ingeniería SpA "Ancare Energy SpA" (Revisión Información Técnica y Contable), con las observaciones, alcances y

Juan
AM
P30
9

adecuaciones efectuadas por el Consejo, y en consideración a su criticidad para la correcta continuidad de las tareas del Coordinador.



Sr. Juan Carlos Olmedo Hidalgo

Presidente



Sr. Andrés Alonso Rivas
Consejero



Sra. Pilar Bravo Rivera
Consejera



Sr. Claudio Espinoza Moraga
Consejero



Sr. Jaime Peralta Rodríguez
Vicepresidente